





## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

## obasso notassim AUTO No 0358 DEL 26 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES PGIRHS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

#### CONSIDERANDO

Que esta CAR realizó seguimiento al CONSULTORIO ODONTOLÓGICO NELSON GUZMÁN ROMERO identificado con Nit 73106224-5 en fecha 20 de agosto de 2016 para la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, profirió el Concepto Técnico No 241 del 2016, mediante el cual se realizó algunos requerimientos al Plan para el Manejo Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares del CONSULTORIO ODONTOLÓGICO NELSON GUZMÁN ROMERO ubicado en el Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar.

Que el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO NELSON GUZMÁN ROMERO, presentó mediante radicado No. 2028 de fecha 24 de agosto de 2016, el documento denominado Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar.

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, emitió el Auto No 576 de 23 de noviembre de 2016, por medio del cual se inició tramite de evaluación al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS y requirió el pago de factura para la respectiva evaluación.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación expidió la factura No 3278 de fecha 30 de Noviembre de 2016 por concepto de evaluación del PGIRHS del CONSULTORIO ODONTOLÓGICO NELSON GUZMÁN ROMERO.

Que teniendo en cuenta que el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO NELSON GUZMÁN ROMERO, no presentó la consignación del pago de la solicitud de evaluación del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, esta Corporación se ve en la obligación de archivar la presente solicitud, debido a que a la fecha no ha dado cumplimiento al pago de la misma.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, la cual establece:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.











# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Por las razones antes expuestas,

### DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el Desistimiento Tácito de la solicitud presentada por el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO NELSON GUZMÁN ROMERO identificado con Nit 73106224-5, ubicado en el Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el Archivo definitivo del expediente No. 2016-422, una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Emitir Acto Administrativo de inicio de Investigación Administrativa de carácter Ambiental contra Tácito al LABORATORIO CLÍNICO LISBETH MEDINA identificado con Nit 33196800-7, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al CONSULTORIO ODONTOLÓGICO NELSON GUZMÁN ROMERO, que solo puede hacer uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en virtud de Permiso, Autorización, Concesión y/o Licencia Ambiental so pena dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 al Representante Legal del CONSULTORIO ODONTOLÓGICO NELSON GUZMÁN ROMERO y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página Web www.carcsb.gov.co conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NUÑEZ DIAZ Director General CSB

Exp: 2016-422

Proyectó: Johana M.-Asesor Jurídico Cal

Revisó: Ana Mejía Mendivil-Sec. General CSB

Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web www.carcsb.gov.co - Mail secretariageneral@carcsb.gov.co

Magangué Bolívar Página 2 de 2